



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0398-2024-P-CSJGU/PJ

Huancayo, doce de abril del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento de la señora jueza, personal jurisdiccional y administrativo, quienes estarán a cargo del desarrollo de la "Campaña de Justicia Itinerante - Juzgado de Paz Letrado de Acobamba".

VISTOS:

La Ley N.º 31968, Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad, de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano 29 de diciembre de 2023; la Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, del 8 de setiembre de 2017, que aprueba el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; el Oficio N.º 000014-2024-PAJPVJC-CSJGU-PJ, del 11 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Conforme lo prevé el artículo 143º de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

Tercero. - Estando a ello, mediante Oficio N.º 000014-2024-PAJPVJC-CSJGU-PJ, del 11 de abril de 2024, el doctor **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte, AUTORIZAR la realización de la "Campaña de Justicia Itinerante - Juzgado de Paz Letrado de Acobamba", así como la participación y desplazamiento de la señora jueza, personal jurisdiccional y administrativo, según el siguiente detalle:

| FECHA DE DESPLAZAMIENTO | HORARIO | LUGAR DE DESPLAZAMIENTO | PERSONAL QUE PARTICIPA | ACTIVIDADES Y TEMAS |
|-------------------------|----------------------------|---|--|--|
| 20-05-2024 | 09:00 a.m. a 01:00 p.m. | Plaza de Armas del Distrito de Acobamba | <ul style="list-style-type: none"> María Elena Sotelo Bermúdez, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba. | Mesa de partes itinerante, recepción de demandas de las siguientes materias: <u>Familia Civil:</u> |
| 27-06-2024 | | Plaza de Armas del Distrito de Huasahuasi | <ul style="list-style-type: none"> Patricia Pilar Salvador Mimbela, Secretaria Judicial, | <ul style="list-style-type: none"> Declaración Judicial de Paternidad Extramatrimonial. |



| | | | | |
|------------|--|---|--|---|
| 30-07-2024 | | Plaza de Armas del Distrito de Palcamayo | <ul style="list-style-type: none"> adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Acobamba. Arturo Domingo Castillo Barzola, Auxiliar Administrativo I, adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Acobamba. | <ul style="list-style-type: none"> Alimentos y procesos derivados (aumento, reducción y exoneración de alimentos). |
| 15-08-2024 | | Plaza de Armas del Distrito de San Pedro de Cajas | | <p>Civil:</p> <ul style="list-style-type: none"> Rectificación de partidas (nacimientos, defunción, etc.). |

Cuarto. - En relación, mediante Ley N.º 31968 "Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad", publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 29 de diciembre de 2023, define a la Justicia Itinerante como el servicio judicial que brindan los jueces de paz letrados y los jueces especializados o mixtos, con intervención de los demás operadores del sistema de justicia, que se trasladan a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

Quinto. - Al respecto, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".

Sexto. - Bajo ese contexto, los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios; por lo que, corresponde la emisión del presente acto resolutivo autorizando la "Campaña de Justicia Itinerante - Juzgado de Paz Letrado de Acobamba".

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento de la señora jueza, personal jurisdiccional y administrativo, quienes tendrán a cargo el desarrollo de la "Campaña de Justicia Itinerante - Juzgado de Paz Letrado de Acobamba", la cual se llevará a cabo según el siguiente detalle:



| FECHA DE DESPLAZAMIENTO | HORARIO | LUGAR DE DESPLAZAMIENTO | PERSONAL QUE PARTICIPA | ACTIVIDADES Y TEMAS |
|-------------------------|-------------------------------|---|---|--|
| 20-05-2024 | 09:00 a.m. a 01:00 p.m. | Plaza de Armas del Distrito de Acobamba | <ul style="list-style-type: none">• María Elena Sotelo Bermúdez, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba. | Mesa de partes itinerante, recepción de demandas de las siguientes materias: <u>Familia Civil:</u> <ul style="list-style-type: none">• Declaración Judicial de Paternidad Extramatrimonial.• Alimentos y procesos derivados (aumento, reducción y exoneración de alimentos). <u>Civil:</u> <ul style="list-style-type: none">• Rectificación de partidas (nacimientos, defunción, etc.). |
| 27-06-2024 | | Plaza de Armas del Distrito de Huasahuasi | <ul style="list-style-type: none">• Patricia Pilar Salvador Mimbela, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Acobamba. | |
| 30-07-2024 | | Plaza de Armas del Distrito de Palcamayo | <ul style="list-style-type: none">• Arturo Domingo Castillo Barzola, Auxiliar Administrativo I, adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Acobamba. | |
| 15-08-2024 | | Plaza de Armas del Distrito de San Pedro de Cajas | | |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN